

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer.-
Santiago de Cali, abril 17 de 2023

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FERNANDO AMAYA LOPEZ CC. 14.994.042
DEMANDADO: HECTOR JULIO CALDERON DIAZ CC. 19.150.304
RUBEN DARIO URIBE MEJIA CC. 16.659.519
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00690-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 999
Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la notificación del demandado de conformidad con el Art. 291 y 292 del C.P.G. Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

REMITIR al memorialista al Art. 291 inciso 3 y 6 del C.G.P, que reza: *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”*. *“6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso”*. Como se puede observar ya se faculta al interesado para que realice la comunicación y el aviso.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 18 DE ABRIL DEL 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75df4bb7026b351dad31f25086246daf3cb2783711d65190b6eae00db673abef**

Documento generado en 14/04/2023 07:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>